

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 200, de fecha 26 de junio de 2026, se ha servido disponer lo siguiente:

“Habiéndose solicitado unánimemente por las tres Asociaciones representativas del Sector del Taxi una modificación del calendario laboral 2026, con objeto de ampliar el descanso obligatorio para atender mejor la demanda del taxi en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.

En virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla), de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 28 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2026, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, **RESUELVO:**

UNICO.- Aprobar la modificación del calendario laboral vigente, adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 28 de noviembre de 2025, con objeto de ampliar el descanso obligatorio para atender mejor la demanda del taxi en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, de tal modo que quede de la siguiente manera:

Desde el lunes 29 de junio hasta el domingo 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive:

- Los periodos obligatorios de descanso pasan a tener 13 horas y estarán comprendidos desde las 6:00 horas hasta las 19:00 horas.

Excepto los días 31 de julio, 15 y 31 de agosto que se podrá salir a partir de las 14:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO

P.D. : LA JEFE DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	H3+XPmp7La3Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	26/06/2026 13:43:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H3+XPmp7La3Kh/JVnkkXMw==		

